

Resolución Directoral Regional

N° 21 -2025-GRSM/DREM

Moyobamba, 21 ENE. 2025

VISTO:

El expediente administrativo N° 026-2024631174 de fecha 30 de setiembre de 2024, constituido por el Informe N° 001-2025-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, Auto Directoral N°005-2025-DREM-SM/D, Informe Legal N° 022-2025-GRSM/DREM/AEFA y;

CONSIDERANDO:



Que, el Reglamento para la protección Ambiental en las actividades de hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N°039-2014-EM, tiene por objeto normar la protección y gestión ambiental de las actividades de hidrocarburos, con la finalidad de prevenir, minimizar, rehabilitar y/o compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender el desarrollo sostenible.



Que, el artículo 11° del Reglamento para la protección ambiental en las actividades de hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N°039-2014-EM, establece que la Autoridad Ambiental Competente para la evaluación y revisión de los Estudios Ambientales e Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios en las Actividades de Hidrocarburos es, según sea el caso, el Ministerio de Energía y Minas a través de la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE), así como los Gobiernos Regionales, de acuerdo con las funciones transferidas en el marco del proceso de descentralización.



Que, la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, es competente de ejercer las funciones sectoriales en materia de energía y minas de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N°009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero de 2008.

Que, el primer párrafo del artículo 5° del Reglamento para la protección ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N°039-2014-EM señala que toda persona natural o jurídica de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto relacionado con las Actividades de Hidrocarburos, deberá gestionar una certificación Ambiental ante la Autoridad Ambiental competente que corresponda a la actividad a desarrollar, de acuerdo a sus competencias.

Que, el primer párrafo del artículo 8° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, establece que previo al Inicio de Actividades de Hidrocarburos, Ampliación de Actividades o Modificación, Culminación de Actividades o cualquier desarrollo de la actividad, el titular está obligado a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente, según sea el caso, el Estudio Ambiental o el Instrumento de Gestión Ambiental complementario o el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) correspondiente, el que deberá ser ejecutado luego de su aprobación y será de obligatorio cumplimiento.

Resolución Directoral Regional

N° 21 -2025-GRSM/DREM

Que, el artículo 13 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos (RPAAH) dispone que el contenido de los estudios ambientales, deberá ceñirse a las guías aprobadas por el Ministerio de Energía y Minas, mediante Resolución Ministerial, las que serán desarrolladas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, así como a la normativa sectorial, en lo que sea aplicable. Asimismo, con Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM se aprobó el "Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP", el cual contempla la estructura, así como los requisitos técnicos y legales de la Declaración de Impacto Ambiental.

Que, el artículo 23° del RPAAH establece que la Declaración de Impacto Ambiental es un instrumento de gestión ambiental reservado para proyectos cuya ejecución puede originar impactos ambientales negativos leves.

Que, en el artículo 33° del RPAAH se establece que concluida la revisión y evaluación del Estudio Ambiental, la Autoridad Ambiental Competente debe emitir la Resolución acompañada de un Informe que sustente lo resuelto, el cual es parte integrante de la misma y tiene carácter público. El informe debe comprender como mínimo, lo siguiente: 1. Antecedentes (información sobre el titular, el proyecto de inversión o Actividad de Hidrocarburos y las actuaciones administrativas realizadas); 2. Descripción del proyecto o Actividad; 3. Resumen de las opiniones técnicas vinculantes y no vinculantes de otras autoridades competentes y del proceso de participación ciudadana; 4. Descripción de impactos ambientales significativos y medidas de manejo a adoptar; 5. Resumen de las obligaciones que debe cumplir el Titular, sin perjuicio de la plena exigibilidad de todas las obligaciones, términos y condiciones establecidos en los planes que conforman la Estrategia de Manejo Ambiental del Estudio Ambiental, de acuerdo a lo señalado en los artículos 28 y 29 del Reglamento de la Ley del SEIA; y 6. Conclusiones.

Que, el artículo 34 del RPAAH establece que la Resolución que aprueba el Estudio Ambiental constituye la Certificación Ambiental, por lo que faculta al Titular para obtener las demás autorizaciones, licencias, permisos u otros requerimientos que resulten necesarios para la ejecución del proyecto de inversión.

Que, la Certificación Ambiental obliga al Titular a cumplir con todas las obligaciones para prevenir, controlar, mitigar, rehabilitar, compensar y manejar los impactos ambientales señaladas en el Estudio Ambiental y/o su Estrategia de Manejo Ambiental, según corresponda. Su incumplimiento está sujeto a sanciones administrativas por parte de la Autoridad Competente en Materia de Fiscalización Ambiental.

Que, el otorgamiento de la Certificación Ambiental no exime al Titular de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse de la ejecución de su proyecto o Actividad de Hidrocarburos, conforme a Ley.



Resolución Directoral Regional

N° 21 -2025-GRSM/DREM

Que, mediante escrito con registro N° 026-2024631174 de fecha 30 de setiembre de 2024, la empresa Transporte Mariell E.I.R.L. (en adelante, el Titular), presentó a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (en adelante, DREM-SM) la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Instalación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP y venta de combustibles líquidos” (en adelante, DIA) para su respectiva evaluación.

Que, mediante Informe N° 001-2025-GRSM-DREM/DAAME/PIVV de fecha 08 de enero de 2025, elaborado por la Ing. Pinuccia I. Vásquez Vela, Evaluador Ambiental de la Dirección de Asuntos Ambientales Minero Energético de la DREM-SM, concluyó que, luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por Transporte Mariell E.I.R.L., se verificó que ha cumplido con todos los requisitos técnicos exigidos por las normas ambientales que regulan la actividad de hidrocarburos, así como con los lineamientos idóneos para la ejecución de las medidas ambientales en todas las etapas del proyecto; por lo que corresponde aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de “Instalación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP y venta de combustibles líquidos”, ubicado en Av. Las Delicias con Av. San Ramón, Sector Getsemaní, distrito Elías Soplín Vargas, provincia Rioja, departamento San Martín.

Que, por los fundamentos antes expuestos en el informe técnico mencionado en el párrafo anterior, mediante Informe Legal N° 022-2025-GRSM/DREM/AEFA de fecha 21 de enero de 2025, se concluyó APROBAR la DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL – DIA para las actividades de hidrocarburos del Proyecto “Instalación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP y venta de combustibles líquidos”, ubicado en Av. Las Delicias con Av. San Ramón, Sector Getsemaní, distrito Elías Soplín Vargas, provincia Rioja, departamento San Martín, presentado por Transporte Mariell E.I.R.L.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento para la Protección Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N°039-2014-EM, Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM y el artículo 126° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL – DIA para las actividades de hidrocarburos del Proyecto Proyecto “Instalación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP y venta de combustibles líquidos”, ubicado en Av. Las Delicias con Av. San Ramón, Sector Getsemaní, distrito Elías Soplín Vargas, provincia Rioja, departamento San Martín, presentado por Transporte Mariell E.I.R.L.; de conformidad con los fundamentos y conclusiones señalados en el informe N° 001-2025-GRSM-DREM/DAAME/PIVV de fecha 08 de enero de 2025, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral Regional y forma parte integrante de la misma.

Resolución Directoral Regional

Nº 21 -2025-GRSM/DREM

ARTÍCULO SEGUNDO.-PRECISAR que el personal técnico es responsable del informe técnico que sustentan su aprobación; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

ARTÍCULO.-TERCERO.-PUBLICAR en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (www.dremsm.gob.pe) la presente Resolución y el Informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.



Regístrese y Comuníquese



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO
DIRECTOR REGIONAL

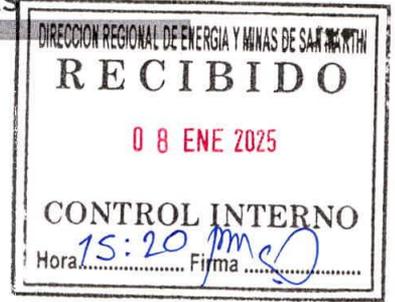


GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 001-2025-GRSM-DREM/DAAME/PIVV



Para : Ing. José Enrique Celis Escudero
Director Regional de Energía y Minas

De : Ing. Pinuccia I. Vásquez Vela
Especialista ambiental

Asunto : Informe de evaluación final de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP y venta de combustibles líquidos", presentado por Transporte Mariell E.I.R.L.

Referencia : Escrito N° 026-2024631174 (30/09/2024)

Fecha : Moyobamba, 8 de enero de 2025.

TITULAR	: TRANSPORTE MARIELL E.I.R.L.	
REPRESENTANTE LEGAL	: AERITA COLLAZOS ACOSTA	
RESPONSABLES DEL ESTUDIO	: ALFONSO ROJAS BARDÁLEZ	CIP 75731
	: ARMANDO SIESQUEN YLOCYA	CIP 70400



ANTECEDENTES

- Mediante escrito con registro N° 026-2024631174 de fecha 30 de setiembre de 2024, la empresa Transporte Mariell E.I.R.L. (en adelante, el **Titular**), presentó a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (en adelante, **DREM-SM**) la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP y venta de combustibles líquidos" (en adelante, **DIA**) para su respectiva evaluación.
- Mediante carta 443-2024-GRSM/DREM de fecha 10 de octubre de 2024, la **DREM-SM** remitió el Auto Directoral N° 284-2024-DREM-SM/D de fecha 9 de octubre de 2024, sustentado en el Informe N° 042-2024-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, otorgando al **Titular** un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanar las observaciones de admisibilidad formuladas a la DIA.
- Mediante Escrito S/N de fecha 28 de octubre de 2024, el Titular presentó el levantamiento de observaciones de admisibilidad.
- Mediante Carta 495-2024-GRSM/DREM de fecha 6 de noviembre de 2024, la **DREM-SM** remitió el Auto Directoral N° 126-2024-DREM-SM/D de fecha 5 de noviembre de 2024, sustentado en el Informe N° 050-2024-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, a través de los cuales se admite a trámite la Declaración de Impacto Ambiental.
- Mediante Carta N° 534-2024-GRSM/DREM de fecha 27 de noviembre de 2024, se remitió al Titular el Auto Directoral N° 361-2024-DREM-SM/D de fecha 26 de noviembre de 2024, sustentado en el Informe N° 055-2024-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, a través de los cuales, la DREM-SM emite opinión favorable al Resumen Ejecutivo de la DIA y otorga un plazo de diez (10) hábiles para presentar el cargo de entrega de un ejemplar en físico y digital de la DIA y del Resumen ejecutivo a la Municipalidad Provincial de Rioja y a la Municipalidad Distrital de Elías Soplín Vargas.
- Mediante escrito con registro N° 026-2024967319 de fecha 5 de diciembre de 2024, el Titular remitió el cargo de presentación del resumen ejecutivo y la DIA a las municipalidades de Rioja y Elías Soplín Vargas.
- Mediante Carta N° 581-2024-GRSM/DREM de fecha 16 de diciembre de 2024, la DREM-SM, remitió al Titular el Auto Directoral N° 407-2024-DREM-SM/D de 12 de diciembre de 2024, sustentado en el Informe N° 057-2024-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones formuladas a la Declaración de Impacto Ambiental.
- Mediante escrito con registro N° 026-2025953644 de fecha 03 de enero de 2025, el Titular presentó la subsanación de observaciones.

II. MARCO LEGAL

- Decreto Supremo N°039-2014-EM; Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos.
- Decreto Supremo N° 002-2019-EM Reglamento de participación ciudadana para la realización de actividades de hidrocarburos.
- Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM, donde se Aprueba el contenido de la declaración de impacto Ambiental (DIA) para establecimientos de ventas al público de combustibles líquidos, gas licuado de petróleo (GLP) para uso automotor (Gasocentro), gas natural vehicular (GNV), gas natural.

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

3.1. Objetivo del proyecto

- Instalar una Estación de Servicios para la comercialización de combustibles líquidos y Gas Licuado de Petróleo¹ diseñadas en base a las normas Ambientales y Seguridad vigentes y contribuir con el desarrollo Socio-Económico en su zona de influencia

3.2. Ubicación del proyecto.

El proyecto se ubica la Av. Las Delicias con Av. San Ramón, Sector Getsemaní, distrito Elías Soplín Vargas, provincia Rioja, departamento San Martín.



Tabla 1. Coordenadas de ubicación UTM (WGS84) Zona 18

VERTICES	LADO	ESTE	NORTE
V1	V1 – V2	246958.5425	9338077.0540
V2	V2 – V3	246969.6542	9338054.6591
V3	V3 – V4	246983.4151	9338061.5281
V4	V4 – V5	246995.9203	9338036.4758
V5	V5 – V6	246961.9207	9338019.5044
V6	V6 – V1	246938.2322	9338066.9606

Fuente: Pág. 8 de la DIA

3.3. Área Natural Protegida

El proyecto no se encuentra ubicado en áreas naturales protegidas, zonas de amortiguamiento o área de conservación regional.

3.4. Componentes del proyecto.

i. Área que ocupara el Proyecto

a. **Área:** El proyecto contempla un área **1,630.70 m²**

b. **Perímetro:** El proyecto contempla un perímetro de **182.10 ml.**

ii. Almacenamiento e islas

En el siguiente cuadro se indican los tanques a instalar, el almacenamiento por tipo de combustible y las islas:

Cuadro 1. Componentes a instalar

TIPO DE COMBUSTIBLE	COMPONENTE A INSTALAR	DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
Combustibles Líquidos y GLP	Tanques de combustibles líquidos	Capacidad (GLNS) Tanque 1: 9,300 Compartimiento 1: 5,000 Compartimiento 2: 4,300 Tanque 2: 9,300
		Producto a almacenar Tanque 1: Compartimiento 1: Diesel B5 S50 Compartimiento 2: Gasolina Premium Tanque 2: Gasolina Regular
		Capacidad Total de C. L 18,600 GLNS

Tanque de GLP CAPACIDAD TOTAL	Capacidad	8,400 GLNS
	Producto a almacenar	Gas Licuado de Petróleo (GLP)
	Numero de Islas	2 islas
	Numero de dispensadores	06 dispensadores
	Numero de mangueras de cada dispensador y/o surtidor	ISLA 1: *Dispensador 1: Dos mangueras *Dispensador 2: Seis mangueras *Dispensador 3: Seis mangueras ISLA 2: *Dispensador 1: Dos mangueras *Dispensador 2: Dos mangueras *Dispensador 3: Seis mangueras
Islas de despacho con dispensadores y/o surtidores	Atención del dispensador y/o surtidor	Todos los dispensadores atenderán por los dos lados.
	Tipo de combustible a despachar por cada dispensador y/o surtidor	ISLA 1: *Dispensador 1: DB5 S50 *Dispensador 2: DB5 S50, G-Regular, G-Premium *Dispensador 3: DB5 S50, G-Regular, G-Premium ISLA 2: *Dispensador 1: GLP *Dispensador 2: GLP *Dispensador 3: DB5 S50, G-Regular, G-Premium

Fuente: Pág. 8 de la DIA

iii. Edificaciones.

El establecimiento contará con tres pisos (3° niveles) en sus edificaciones, los mismos que se describen a continuación:

- Oficina (1er piso). Ambiente diseñado para servir como área de administración de la estación de servicios, el cual contará con un SS.HH.
- Cuarto de máquinas (1er piso). Donde se ubica el grupo electrógeno; estará ubicado dentro del ambiente Archivo.
- Minimarket (1er piso). Ambiente diseñado para la venta de productos comestibles, entre otros
- Archivo (1er piso). El establecimiento contara con un solo ambiente de archivo.
- Depósito (2do piso). El establecimiento contara con un solo ambiente de depósito.
- Contabilidad (2do piso) Ambiente diseñado para el área contable del establecimiento.
- Secretaria (2do piso). Ambiente diseñado para oficina de secretaria. El establecimiento contara con un solo ambiente.
- Administración (3er piso). Ambiente diseñado para el área administrativa del establecimiento.
- Asistente (3er piso). El establecimiento contara con un ambiente para el asistente.
- Almacén (3er piso). El establecimiento contara con un solo ambiente para el almacenaje de productos entre otros.
- Servicios higiénicos y ducha. Se contará con dos Servicios higiénicos, uno para hombres y otro para mujeres para el público y una ducha.
- Circulación:
- Veredas y rampas: Las veredas de acceso a la edificación constan de una ruta accesible que permite su uso para todo el público en general.
- Patio de maniobras: Cuenta con un patio de maniobras diseñado de acuerdo a las normas que exige el reglamento.
- Sardineles: Los sardineles servirán para delimitar los accesos a la estación de servicios, el nivel del sardinel será de 0.15 m por encima del borde de la vereda adyacente a la pista.
- Planta cisterna. El abastecimiento de agua será indirecto, es decir se tiene una Cisterna de 20.00 m³, que abastecerá a las diferentes instalaciones del establecimiento; además será utilizado como sistema de agua de enfriamiento en caso de incendios. Será hecho de concreto de f 'c =210Kg/cm² con fierro corrugado Ø 1/2" a 0.20 m. en ambos sentidos, tanto en la caja como para la



tapa, además se utilizará materiales sellantes como SIKA para facilitar la impermeabilización.

- Losa de descarga. Será de concreto simple, $f'c = 210 \text{ Kg/cm}^2$ de 0.20 de espesor.
- Abastecimiento de agua (Tanque elevado). El abastecimiento de agua para los servicios y oficinas, provendrá de la red de agua pública, el cual descargará en una cisterna subterránea de 20.00 m³ de volumen. Se proyecta un tanque elevado de 1.10 m³ de capacidad.
- Desagüe (Tanque séptico y zanja de infiltración). Para la evacuación de aguas residuales se implementará un tanque séptico, la construcción del tanque séptico se efectuará de acuerdo a lo dispuesto en el D.S. N° 011-2006 – VIVIENDA (NTP IS.020 – TANQUE SÉPTICOS), teniendo en cuenta la profundidad de la napa freática, la cual en el lugar cumple con la exigencia requerida.
- Como tratamiento complementario al tanque séptico se construirá zanjas de infiltración.
- Agua y aire comprimido: En este sector se encuentran los puntos de salida de agua y aire del establecimiento. La fuente de producción de aire para uso en la zona de aire proviene de una compresora que está ubicada en el cuarto de máquinas.
- Especificación Técnica: El sistema de distribución consiste en una tubería para aire comprimido F°G° de 3/4" de \varnothing y accesorios de fierro galvanizado de Norma ISO-I.



3.5. Presupuesto.

El presupuesto estimado es de S/. 550,000.00

3.6. Mecanismo de participación ciudadana durante la evaluación de la DIA

a) De la puesta a disposición del Resumen Ejecutivo aprobado y la DIA

Mediante Auto Directoral N° 361-2024-DREM-SM/D de fecha 26 de noviembre de 2024, sustentado en el Informe N° 055-2024-GRSM-DREM/DAAME/PIVV de fecha 26 de noviembre de 2024, la DREM otorgó al Titular opinión favorable al Resumen Ejecutivo, requiriéndole a su vez, la remisión del cargo de presentación de la DIA y Resumen Ejecutivo a la Municipalidad provincial de Rioja y a la Municipalidad Distrital de Elías Soplín Vargas, de acuerdo con lo dispuesto en el literal b) del numeral 32.1 del artículo 32° del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-MEM (en adelante, RPACH):

A través del escrito N° 026-2024967319 de fecha 05 de diciembre de 2024, el Titular presentó los cargos de ingreso de la DIA y del Resumen Ejecutivo a las Municipalidades indicadas, cuya fecha de recepción corresponde al 04 de diciembre de 2024.

Por consiguiente, se ha verificado que el Titular cumplió con entregar el Resumen Ejecutivo aprobado, así como la DIA (materia de evaluación) a las Municipalidades indicadas para su disposición a la población interesada, cumpliendo así con lo indicado en el artículo 32° del RPCAH.

b) De los mecanismos de participación ciudadana propuestos

De la revisión de DIA, se advierte que el Titular seleccionó como mecanismo de participación ciudadana a ejecutar durante la evaluación "Distribución de material informativo", lo cual está acorde a lo establecido en el numeral 29.1 del Artículo 29° RPACH. En la observación 5 se revisará los medios de verificación de cumplimiento del mecanismo.

IV. OPINIONES TÉCNICAS VINCULANTES

El proyecto no se encuentra en dentro de un área natural protegida o su zona de amortiguamiento y tampoco dispone sus efluentes en un cuerpo de agua, por lo que no corresponde solicitar opiniones técnicas vinculantes.

V. LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

5.1. Características del proyecto

Observación 1: En el ítem C. Sistema de tratamiento de aguas residuales, Tabla 2: Evaluación de los posibles impactos ambientales (pág. 23), corregir el nivel de importancia del impacto ambiental Alteración de la calidad del suelo, pues la valoración indicada es -21, sin embargo, de acuerdo a la fórmula de Conesa, este valor es -18.

Respuesta: El Titular corrigió la tabla de acuerdo a lo indicado:

Tabla 2: Evaluación de los posibles impactos ambientales

IMPACTO AMBIENTAL	ASPECTOS AMBIENTALES	ATRIBUTOS											INDICE DE IMPORTANCIA	
		N	IN	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	MC	I	CATEGORIA
Alteración de la calidad de aire	Emisión de posibles gases y/o malos olores	-	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	-19	LEVE
Alteración de la calidad de suelo	Generación de natas, lodos, efluentes	-	1	1	3	1	1	1	1	4	1	1	-18	LEVE

Fuente: pág. 23 del levantamiento de observaciones de la DIA.

Conclusión: Observación absuelta.

5.2. Caracterización del Impacto Ambiental

Observación 2: Corregir en la Tabla 13: Evaluación de impactos ambientales (pág. 56), el nivel de importancia del impacto ambiental Alteración de la calidad del suelo, pues la valoración indicada es -21, sin embargo, de acuerdo a la fórmula de Conesa, este valor es -18.

Respuesta: El Titular corrigió la tabla de acuerdo a lo indicado:

Tabla 13: Evaluación de Impactos Ambientales

IMPACTO AMBIENTAL	ASPECTOS AMBIENTALES	ATRIBUTOS											INDICE DE IMPORTANCIA	
		N	IN	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	MC	I	CATEGORIA
Alteración de la calidad de aire	Emisión de posibles gases y/o malos olores	-	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	-19	LEVE
Alteración de la calidad de suelo	Generación de natas, lodos, efluentes	-	1	1	3	1	1	1	1	4	1	1	-18	LEVE

Fuente: pág. 56 del levantamiento de observaciones de la DIA.

Conclusión: Observación absuelta.

5.3. Programa de monitoreo ambiental

Observación 3: Corregir la dirección del viento en todas las etapas, pues indica que la dirección predominante del viento es NORNORESTE, sin embargo, en el ítem Climatología indica OESTE a ESTE, al igual que la rosa de vientos.

Respuesta: El Titular corrigió lo indicado:

- Serán ubicados teniendo en cuenta la Dirección predominante del viento OESTE (W), por lo cual se ubicó el punto de monitoreo "MCA1" a barlovento y el punto de

monitoreo "MCA2" a sotavento a fin de obtener muestras representativas respecto a la calidad del aire.

Conclusión: Observación absuelta.

5.4. Participación ciudadana

Observación 5: Deberá adjuntar el medio de verificación del mecanismo de participación ciudadana aplicada durante la evaluación de la DIA (distribución de materiales informativos).

Respuesta: El Titular presentó como medios de verificación vistas fotográficas de la población recepcionando el tríptico de participación ciudadana y el padrón de entrega firmado. Lo indicado se encuentra en el anexo 10 del levantamiento de observaciones de la DIA.

VI. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

El Titular señaló que la evaluación de los impactos ambientales identificados se realizó sobre la base de la metodología elaborada por el autor Vicente Conesa Fernández - Vítora (4a.Ed., 2010), la cual consiste en el Cálculo de Importancia (I), considerando los siguientes atributos: Naturaleza (+/-), Intensidad (IN), Extensión (EX), Momento (MO), Persistencia (PE), Reversibilidad (RV), Sinergia (SI), Acumulación (AC), Efecto (EF) y Periodicidad (PR), Recuperabilidad (MC), cuya fórmula es la siguiente:

$$I = +/- (3IN + 2EX + MO + PE + RV + SI + CA + EF + PR + MC)$$

Cuadro 2: Evaluación de Impactos Ambientales



ETAPA	ACTIVIDADES	COMPONENTE Y/O FACTOR AMBIENTAL	ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL	INDICE DE IMPORTANCIA	
					I	CATEGORÍA
CONSTRUCCIÓN	TRABAJOS PRELIMINARES					
	Transporte y movilización de Maquinarias, Equipos y Materiales y la colocación de cercos de protección de obra.	AIRE	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	-21	LEVE
			Emisiones gaseosas producto del transporte	Alteración de la calidad del aire	-21	LEVE
			Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-21	LEVE
		SUELO	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-19	LEVE
	SOCIO-ECONOMICO	Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	+19	LEVE	
	MOVIMIENTO DE TIERRAS					
	Excavaciones, movimientos de tierra y retiro de tierra	AIRE	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	-22	LEVE
			Emisiones gaseosas producto de la utilización de maquinarias	Alteración de la calidad del aire	-19	LEVE
			Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-19	LEVE
		SUELO	Generación de residuos sólidos no peligrosos (desmonte)	Alteración de la calidad del suelo	-20	LEVE
		SOCIO-ECONOMICO	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	-21	LEVE
			Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	+19	LEVE
	OBRAS CIVILES					
	Obras de Concreto (Simple y Armado) y Albañilería, para la construcción de edificaciones, la fosa de tanques de	AIRE	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	-19	LEVE
			Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-22	LEVE
		SUELO	Generación de residuos sólidos no peligrosos (Desmonte, madera, fierros, etc.)	Alteración de la calidad del suelo	-20	LEVE
		SOCIO-	Generación de accidentes	Afectaciones a la	-21	LEVE

combustibles líquidos y fosa y vigas transversales para el tanque de GLP, así como las bases de las islas y dispensadores	ECONOMICO	laborales	salud del trabajador		
		Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	+19	LEVE
Protección de los tanques de almacenamiento	AIRE	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	-19	LEVE
	SUELO	Generación de residuos sólidos no peligrosos (Madera, fierros, etc)	Alteración de la calidad del suelo	-20	LEVE
Carpintería metálica	AIRE	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	-19	LEVE
		Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-22	LEVE
	SUELO	Generación de residuos sólidos no peligrosos (Desmorte, cartones, fierros, etc)	Alteración de la calidad del suelo	-20	LEVE
	SOCIO-ECONOMICO	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	-21	LEVE
		Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	+19	LEVE
INSTALACIONES MÉCICAS Y ELECTRICAS					
Izaje y Montaje mecánico de los tanques de combustibles líquidos y GLP y de los dispensadores en la isla de despacho	AIRE	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	-19	LEVE
		Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-19	LEVE
	SUELO	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-19	LEVE
		Generación de residuos sólidos peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-19	LEVE
	SOCIO-ECONOMICO	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	-21	LEVE
		Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	+19	LEVE
Instalación y conexión mecánico de tuberías, accesorios y válvulas y cableado y conexión eléctrico y energizado	AIRE	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	-19	LEVE
		Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-19	LEVE
	SUELO	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-19	LEVE
INSTALACIONES SANITARIAS					
Instalación de red de agua e instalaciones Sanitarias (Tanque séptico y zanjas de infiltración)	AIRE	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	-19	LEVE
		Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-19	LEVE
	SUELO	Generación de residuos sólidos no peligrosos (desmorte)	Alteración de la calidad del suelo	-20	LEVE
PRUEBAS PRE OPERATIVAS					
Pruebas de hermeticidad de los tanques y del sistema de tuberías	AIRE	Generación de ruido por la prueba de hermeticidad con aire a presión	Incremento del nivel de ruido	-19	LEVE
ACABADOS					
Acabados y colocación de señalizaciones de seguridad	AIRE	Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-19	LEVE
	SUELO	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-18	LEVE
	SOCIO-ECONOMICO	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	-21	LEVE
		Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	+19	LEVE
OPERACIÓN USTIB LES Recepción y descarga	AIRE	Generación de emisiones gaseosas por el transporte	Alteración a la calidad de aire	-19	LEVE
		Generación de ruido.	Incremento del nivel	-20	LEVE





		de combustibles líquidos			de ruido		
GAS LICUADO DE PETROLEO	Almacenamiento de combustibles líquidos	AIRE	Generación compuestos orgánicos volátiles (COVs)	Alteración a la calidad de aire	-20	LEVE	
			Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido	-20	LEVE	
	Despacho y venta de combustibles líquidos	SUELO	Derrames accidentales de combustibles	Alteración de la calidad del suelo	-19	LEVE	
			Generación compuestos orgánicos volátiles (COVs)	Alteración a la calidad de aire	-19	LEVE	
		AIRE	Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-20	LEVE	
			Derrame de combustible líquido	Alteración a la calidad del suelo	-19	LEVE	
		SOCIO-ECONOMICO	Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	+19	LEVE	
			Recepción y descarga de GLP	Alteración a la calidad de aire	-19	LEVE	
		AIRE	Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido	-20	LEVE	
			Generación de emisiones gaseosas por el transporte	Alteración a la calidad de aire	-19	LEVE	
	Almacenamiento de GLP	SUELO	Derrames accidentales de GLP	Alteración de la calidad del suelo	-19	LEVE	
			Generación compuestos orgánicos volátiles (COVs)	Alteración a la calidad de aire	-19	LEVE	
Despacho y venta de GLP	AIRE	Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-20	LEVE		
		SOCIO-ECONOMICO	Incremento temporal de la oferta de empleo	+19	LEVE		
Actividades administrativas y comerciales	SUELO	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-19	LEVE		
		SOCIO-ECONOMICO	Incremento temporal de la oferta de empleo	+19	LEVE		
MANTENIMIENTO	COMBUSTIBLES LIQUIDOS	SUELO	Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	Alteración a la calidad del suelo	-19	LEVE	
			SOCIO-ECONOMICO	Incremento temporal de la oferta de empleo	+19	LEVE	
	Reparaciones y Reemplazos	SUELO	Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-19	LEVE	
			SOCIO-ECONOMICO	Incremento temporal de la oferta de empleo	+19	LEVE	
	GAS LICUADO DE PETROLEO	SUELO	Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-19	LEVE	
			SOCIO-ECONOMICO	Incremento temporal de la oferta de empleo	+19	LEVE	
	Reparaciones y Reemplazos	SUELO	Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-19	LEVE	
			SOCIO-ECONOMICO	Incremento temporal de la oferta de empleo	+19	LEVE	
	Mantenimiento del tanque séptico	AIRE	Emisión de posibles gases y/o malos olores	Alteración de la calidad de aire	-19	LEVE	
			SUELO	Generación de natas, lodos, efluentes	Alteración de la calidad de suelo	-18	LEVE

Fuente: pág. 53 al 56 del levantamiento de observaciones de la DIA.

VII. MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

El Titular se compromete a cumplir con las medidas de prevención, mitigación y/o corrección de impactos ambientales identificados, durante la etapa de construcción, operación y mantenimiento del proyecto.

Cuadro 3: Medidas de manejo ambiental

Etapa	Actividades	Aspecto ambiental	Impacto ambiental	Medidas	Tipo de medida
CONSTRUCCIÓN	TRABAJOS PRELIMINARES				
	Transporte y movilización de Maquinarias, Equipos y Materiales y la colocación de cercos de protección de obra.	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	<ul style="list-style-type: none"> - Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor. - Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible. 	Prevención
		Emisiones gaseosas producto del transporte	Alteración de la calidad del aire	<ul style="list-style-type: none"> - Se implementará un registro de máquinas y vehículos a utilizarse con el fin de verificar que tenga su revisión técnica y así asegurar que valores de emisión son aceptable. - Antes de la utilización de los vehículos, maquinarias y equipos se verificará que cuenten con un filtro para atenuar los gases de combustión a generarse durante su uso. 	
		Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	<ul style="list-style-type: none"> - Se implementarán señaléticas y/o indicaciones, para indicar que está prohibido el uso de sirenas o claxon de los vehículos, los cuales deberán utilizarse solo en caso de emergencia. - Se implementará señaléticas y/o indicaciones, en las cuales se indique el límite de velocidad de los vehículos y maquinarias 	
		Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	Se utilizará un área que cuente con la autorización correspondiente por parte de la municipalidad distrital, para almacenar los residuos generados.	
	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
	Excavaciones, movimientos de tierra y retiro de tierra	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	<ul style="list-style-type: none"> - Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor. - Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible. 	Prevención
		Emisiones gaseosas producto de la utilización de maquinarias	Alteración de la calidad del aire	<ul style="list-style-type: none"> - Los vehículos, los equipos y las maquinarias a emplear serán sometidos a una inspección técnica antes de su uso en la etapa de construcción a fin de prevenir la alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión. - Antes de la utilización de los vehículos, maquinarias y equipos se verificará que cuenten con un filtro para atenuar los gases de combustión a generarse durante su uso. 	
Generación de ruido		Incremento del nivel de ruido	<ul style="list-style-type: none"> - Los equipos y maquinarias serán sometidos a una inspección técnica antes de su uso, al fin de garantizar que se encuentren en buenas condiciones y operativos para ser utilizados, lo que permitirá disminuir el nivel de ruido por imperfecciones. 	Minimizaci3n	
Generación de residuos sólidos no peligrosos (desmonte)		Alteración de la calidad del suelo	<ul style="list-style-type: none"> - Se utilizará un área que cuente con la autorización correspondiente por parte de la municipalidad distrital, para almacenar los residuos generados. - Segregaci3n de todos los residuos 	Prevenci3n	





	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	<p>que se generan, de manera de minimizar el costo de disposición y la posibilidad de reciclar y reusar. Para tal fin, se instalarán contenedores herméticos rotulados y diferenciados por colores.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Todos los trabajadores contarán con los equipos de protección personal adecuados (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras, mamelucos, zapatos de seguridad) 	
OBRAS CIVILES				
<p>Obras de Concreto (Simple y Armado) y Albañilería, para la construcción de edificaciones, la fosa de tanques de combustibles líquidos y fosa y vigas transversales para el tanque de GLP, así como las bases de las islas y dispensadores</p>	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	<ul style="list-style-type: none"> - Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor. - Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible. 	Previsión
	Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	<ul style="list-style-type: none"> - Se implementarán señaléticas, para indicar la prohibición del uso de sirenas o claxon de los vehículos, estas permanecerán durante toda la ejecución de la etapa de construcción. - Se implementará señalética en las cuales se indique el límite de velocidad de 20 Km/h para los vehículos del proyecto. 	
	Generación de residuos sólidos no peligrosos (Desmote, madera, fierros, etc)	Alteración de la calidad del suelo	<ul style="list-style-type: none"> - Los residuos sólidos no peligrosos serán almacenados en cilindros metálicos por colores según la Norma Técnica Peruana NTP 900.058 (2005) aprobada por INDECOPI. Los cilindros metálicos serán rotulados según el material a albergar. La zona de almacenamiento será indicada con un letrero, será de fácil acceso, se mantendrá limpia y ordenada. - El desmote generado será entregado a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS). 	
	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	<ul style="list-style-type: none"> - Si se produjeran derrames de aceites de las maquinarias, fluidos hidráulicos, solventes, susceptibles de producir contaminación, estos serán limpiados de inmediato y absorbidos con arena, y esta arena será tratada como residuos peligrosos. 	Minimización
	<p>Protección de los tanques de almacenamiento</p>	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	<ul style="list-style-type: none"> - Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor. - Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible.
Generación de residuos sólidos no peligrosos (madera, fierros, etc.)		Alteración de la calidad del suelo	<ul style="list-style-type: none"> - Los residuos sólidos no peligrosos serán almacenados en cilindros metálicos por colores según la Norma Técnica Peruana NTP 900.058:2019. Los cilindros metálicos serán rotulados según el material a albergar. La zona de almacenamiento será indicada con 	



Carpintería metálica

	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	<ul style="list-style-type: none"> un letrero, será de fácil acceso, se mantendrá limpia y ordenada. - Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor. - Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible. 	
	Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	<ul style="list-style-type: none"> - Se realizará el monitoreo de la calidad del ruido a fin de evaluar la calidad del ruido ambiental en la zona donde se encontrará el establecimiento, una vez durante la etapa de construcción, el cual será verificado mediante hojas de campo de ruido con su respectivo certificado de calibración del sonómetro utilizado. - Los equipos y maquinarias serán sometidos a una inspección técnica antes de su uso, al fin de garantizar que se encuentren en buenas condiciones y operativos para ser utilizados, lo que permitirá disminuir el nivel de ruido por imperfecciones. 	Prevención
	Generación de residuos sólidos no peligrosos (Desmote, cartones, fierros, etc.)	Alteración de la calidad del suelo	<ul style="list-style-type: none"> - Los residuos sólidos no peligrosos serán almacenados en cilindros metálicos por colores según la Norma Técnica Peruana NTP 900.058 (2005) aprobada por INDECOPI. Los cilindros metálicos serán rotulados según el material a albergar. La zona de almacenamiento será indicada con un letrero, será de fácil acceso, se mantendrá limpia y ordenada. - El desmote generado será entregado a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS). - Si se produjeran derrames de aceites de las maquinarias, fluidos hidráulicos, solventes, susceptibles de producir contaminación, estos serán limpiados de inmediato y absorbidos con arena, y esta arena será tratada como residuos peligrosos. 	Prevención
	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	<ul style="list-style-type: none"> - Como medida preventiva todos los trabajadores contarán con los equipos de protección personal adecuados (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras, mamelucos, zapatos de seguridad, etc.) 	Prevención

INSTALACIONES MÉCICAS Y ELECTRICAS

Izaje y Montaje mecánico de los tanques de combustibles líquidos y GLP y de los dispensadores en la isla de despacho	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	<ul style="list-style-type: none"> - Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor. - Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible. 	Prevención
	Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	<ul style="list-style-type: none"> - Los equipos y maquinarias serán sometidos a una inspección técnica antes de su uso, al fin de garantizar que se encuentren en buenas condiciones y operativos para ser utilizados, lo que permitirá disminuir el nivel de ruido por imperfecciones. 	Minimización
	Generación de residuos sólidos	Alteración de la calidad del suelo	<ul style="list-style-type: none"> - Los residuos sólidos no peligrosos sin valor económico serán 	Prevención



<p>Instalación y conexión mecánica de tuberías, accesorios y válvulas y cableado y conexión eléctrico y energizado</p>	no peligrosos		<p>entregados a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), o al servicio municipal de recojo de basura, para su disposición final en un relleno sanitario.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los residuos sólidos no peligrosos con valor económico podrán ser comercializados, donados o entregados como material de reciclaje; con una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) registrada por MINAM y que cuenten con su respectiva autorización municipal. - Los residuos sólidos serán almacenados en bolsas de plástico y colocados en el interior de recipientes rotulados e identificados. 	
	Generación de residuos sólidos peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	<ul style="list-style-type: none"> - El manejo y la disposición de los residuos sólidos generados será realizado de acuerdo al Plan de manejo de Residuos Sólidos, el cual se encuentra en concordancia a lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante el D.L. N° 1278 y su reglamento, aprobado mediante D.S. N° 014-2017-MINAM. - Los residuos sólidos peligrosos serán entregados a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), con registro vigente, para su disposición final en un relleno de seguridad. 	
	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	<ul style="list-style-type: none"> - Como medida preventiva todos los trabajadores contarán con los equipos de protección personal adecuados (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras, mamelucos, zapatos de seguridad, etc) 	
	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	<ul style="list-style-type: none"> - Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor. - Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible. 	
	Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	<ul style="list-style-type: none"> - Los equipos y maquinarias serán sometidos a una inspección técnica antes de su uso, al fin de garantizar que se encuentren en buenas condiciones y operativos para ser utilizados, lo que permitirá disminuir el nivel de ruido por imperfecciones. 	Minimización
	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	<ul style="list-style-type: none"> - Los residuos sólidos no peligrosos sin valor económico serán entregados a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), o al servicio municipal de recojo de basura, para su disposición final en un relleno sanitario. - Los residuos sólidos no peligrosos con valor económico podrán ser comercializados, donados o entregados como material de reciclaje; con una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) registrada por MINAM y que cuenten con su respectiva autorización municipal. - Los residuos sólidos serán almacenados en bolsas de plástico y 	Prevención



			colocados en el interior de recipientes.	
INSTALACIONES SANITARIAS				
Instalación de red de agua e instalaciones Sanitarias (Tanque séptico y zanjas de infiltración)	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	<ul style="list-style-type: none"> - Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor. - Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible. 	Prevención
	Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	<ul style="list-style-type: none"> - Se realizará el monitoreo de la calidad del ruido a fin de evaluar la calidad del ruido ambiental en la zona donde se encontrará el establecimiento, una vez durante la etapa de construcción, el cual será verificado mediante hojas de campo de ruido con su respectivo certificado de calibración del sonómetro utilizado. 	
	Generación de residuos sólidos no peligrosos (desmonte)	Alteración de la calidad del suelo	<ul style="list-style-type: none"> - Se utilizará un área que cuente con la autorización correspondiente por parte de la municipalidad distrital, para almacenar los residuos generados. - Como medida de mitigación se usarán áreas destinadas al proyecto según especificaciones de los planos de arquitectura, de tal manera que no se intervengan más áreas no contempladas en el proyecto. 	Minimización
PRUEBAS PRE OPERATIVAS				
Pruebas de hermeticidad de los tanques y del sistema de tuberías	Generación de ruido por la prueba de hermeticidad con aire a presión	Incremento del nivel de ruido	<ul style="list-style-type: none"> - Se realizará el monitoreo de la calidad del ruido a fin de evaluar la calidad del ruido ambiental en la zona donde se encontrará el establecimiento, una vez durante la etapa de construcción, el cual será verificado mediante hojas de campo de ruido con su respectivo certificado de calibración del sonómetro utilizado. 	Prevención
ACABADOS				
Acabados y colocación de señalizaciones de seguridad	Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	<ul style="list-style-type: none"> - Se realizará el monitoreo de la calidad del ruido a fin de evaluar la calidad del ruido ambiental en la zona donde se encontrará el establecimiento, una vez durante la etapa de construcción, el cual será verificado mediante hojas de campo de ruido con su respectivo certificado de calibración del sonómetro utilizado. 	Prevención
	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	<ul style="list-style-type: none"> - El manejo y la disposición de los residuos sólidos generados será realizado de acuerdo al Plan de manejo de Residuos Sólidos, el cual se encuentra en concordancia a lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante el D.L. N° 1278 y su reglamento, aprobado mediante D.S. N° 014-2017-MINAM. 	
	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	<ul style="list-style-type: none"> - Como medida preventiva todos los trabajadores contarán con los equipos de protección personal adecuados (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras, mamelucos, zapatos de seguridad, etc.) 	
U R A C	COMBUSTIBLES LIQUIDOS			



Recepción y descarga de combustibles líquidos	Generación de emisiones gaseosas por el transporte	Alteración a la calidad de aire	<ul style="list-style-type: none"> - Se verificará que las máquinas a utilizar se encuentren en buenas condiciones, con valores de emisión aceptable y amortiguadores de ruido según corresponda. - Se contará con un Sistema de recuperación de vapor y venteo, para la descarga y almacenamiento de Combustibles Líquidos se dará mediante un Sistema Balanceado Punto Único Manifoldeado, consiste en manifoldearse los tubos de venteo superficialmente, el sistema cuenta con válvulas de sobrellenado instaladas superficialmente en los tubos de venteo. 	Prevención
	Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido	<ul style="list-style-type: none"> - Se implementará señalética donde se indique la prohibición de uso de sirenas o claxon. - Se verificará que las máquinas a utilizar se encuentren en buenas condiciones, con valores de emisión aceptable y amortiguadores de ruido según corresponda. 	
Almacenamiento de combustibles líquidos	Generación compuestos orgánicos volátiles (COVs)	Alteración a la calidad de aire	<ul style="list-style-type: none"> - Se verificará que las instalaciones estén diseñadas para facilitar la operatividad de los camiones durante la descarga al tanque. - Se verificará que los equipos a utilizar para la descarga cuenten con las revisiones técnicas vigentes. - Se realizará el mantenimiento preventivo de los equipos de recepción, tubos de venteo, detector de fuga, dispensadores y las pistolas de despacho cada tres años, dado que los equipos se encuentran nuevos. 	
	Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido	<ul style="list-style-type: none"> - Como medida preventiva se hará el mantenimiento de las bombas y tableros con frecuencia anual. 	
	Derrames accidentales de combustibles	Alteración de la calidad del suelo	<ul style="list-style-type: none"> - Como medida preventiva: Las zonas de descarga y carga de combustible, así como donde haya manipulación de combustibles y/o productos químicos estarán pavimentadas adecuadamente, con la finalidad de evitar contacto de algún derrame con el sub suelo. 	
Despacho y venta de combustibles líquidos	Generación compuestos orgánicos volátiles (COVs)	Alteración a la calidad de aire	<ul style="list-style-type: none"> - Se realizará el mantenimiento preventivo a las tuberías de venteo y máquinas dispensadoras, de manera que se encuentren en buen estado para evitar la emisión de COVs. 	
	Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	<ul style="list-style-type: none"> - Se implementará señaléticas y/o indicaciones precisando que está prohibido el uso de sirenas claxon de los vehículos para ser atendido en la isla de despacho. - Se verificará que los vehículos tengan apagados sus motores al momento de llegar a abastecerse de combustibles. 	
	Derrame de combustible líquido	Alteración a la calidad del suelo	<ul style="list-style-type: none"> - Como medida preventiva: Las zonas de descarga y carga de combustible, así como donde haya manipulación de combustibles y/o productos químicos estarán pavimentadas adecuadamente, con la finalidad de evitar contacto de algún derrame con el sub suelo. 	
GAS LICUADO DE PETROLEO				
Recepción y descarga de	Generación de emisiones	Alteración a la calidad de aire	<ul style="list-style-type: none"> - Se verificará que las máquinas a utilizar se encuentren en buenas 	Prevención



GLP	gaseosas por el transporte		condiciones, con valores de emisión aceptable y amortiguadores de ruido según corresponda. - Para la recuperación de Vapor del Gas Licuado de Petróleo se realizará mediante la bomba instalada en el Camión-Tanque, que presurizará la fase gaseosa del Gas Licuado de Petróleo, a fin de realizar el trasvase del Gas Licuado de Petróleo líquido de Camión-Tanque al Tanque de Almacenamiento del Gasocentro, y de esa forma permite también la recuperación del vapor.
	Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido	- Se implementará señalética donde se indique la prohibición de uso de sirenas o claxon. - Se verificará que las máquinas a utilizar se encuentren en buenas condiciones, con valores de emisión aceptable y amortiguadores de ruido según corresponda.
Almacenamiento de GLP	Emisión de compuestos orgánicos volátiles	Alteración a la calidad de aire	- Se verificará que las instalaciones estén diseñadas para facilitar la operatividad de los camiones durante la descarga al tanque. - Se verificará que los equipos a utilizar para la descarga cuenten con las revisiones técnicas vigentes. - Se realizará el mantenimiento preventivo de los equipos de recepción, sistema de recuperación de vapores dispensadores y las pistolas de despacho cada tres años, dado que los equipos se encuentran nuevos.
	Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido	- Como medida preventiva se hará el mantenimiento de las bombas y tableros con frecuencia anual.
	Derrames accidentales de GLP	Alteración de la calidad del suelo	- Como medida preventiva: Las zonas de descarga y carga de Gas Licuado de Petróleo, así como donde haya manipulación de Gas Licuado de Petróleo y/o productos químicos estarán pavimentadas adecuadamente, con la finalidad de evitar contacto de algún derrame con el sub suelo.
Despacho y venta de GLP	Emisión de compuestos orgánicos volátiles	Alteración a la calidad de aire	- Se realizará el mantenimiento preventivo a las tuberías de venteo y máquinas dispensadoras, de manera que se encuentren en buen estado para evitar la emisión de compuestos orgánicos volátiles.
	Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	- Se implementará señaléticas y/o indicaciones precisando que está prohibido el uso de sirenas claxon de los vehículos para ser atendido en la isla de despacho. - Se verificará que los vehículos tengan apagados sus motores al momento de llegar a abastecerse de combustibles.
Actividades administrativas y comerciales	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	- Los residuos sólidos serán almacenados, dependiendo de sus características, cuyo almacenamiento será en cilindros adecuadamente rotulados, ubicados en la parte frontal de la EE. SS, hasta su disposición final por parte del servicio municipal y de la EO-RS, según corresponda.

MANTENIMIENTO



COMBUSTIBLES LIQUIDOS				
Limpieza y calibración	Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	- Los residuos sólidos serán almacenados, dependiendo de sus características, cuyo almacenamiento será en cilindros adecuadamente rotulados, ubicados en la parte frontal de la EE. SS, hasta su disposición final por parte del servicio municipal y de la EO-RS, según corresponda.	Prevención
	Reparaciones y reemplazos	Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	- Los residuos sólidos serán almacenados, dependiendo de sus características, cuyo almacenamiento será en cilindros adecuadamente rotulados, ubicados en la parte frontal de la EE. SS, hasta su disposición final por parte del servicio municipal y de la EO-RS, según corresponda.	
GAS LICUADO DE PETROLEO				
Inspección y calibración	Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	- Los residuos sólidos serán almacenados, dependiendo de sus características, cuyo almacenamiento será en cilindros adecuadamente rotulados, ubicados en la parte frontal de la EE. SS, hasta su disposición final por parte del servicio municipal y de la EO-RS, según corresponda.	Prevención
	Reparaciones y reemplazos	Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	- Los residuos sólidos serán almacenados, dependiendo de sus características, cuyo almacenamiento será en cilindros adecuadamente rotulados, ubicados en la parte frontal de la EE. SS, hasta su disposición final por parte del servicio municipal y de la EO-RS, según corresponda.	
Mantenimiento del tanque séptico	Emisión de posibles gases y/o malos olores	Alteración de la calidad del aire	- Se realizará el mantenimiento del tanque séptico con una frecuencia anual para controlar la acumulación de malos olores.	
	Generación de lodos, natas y efluentes	Alteración de calidad de suelo	- Se realizará el mantenimiento con una frecuencia anual. - Como medida preventiva los lodos, natas y efluentes generados serán evacuados por el personal autorizado hasta que se haga presente la EO-RS, esto se llevará a cabo dependiendo de la realización del mantenimiento del tanque séptico.	

Fuente: pág. 64 al 71 del levantamiento de observaciones de la DIA.

VIII. PROGRAMA DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y MONITOREO

El Titular se comprometió a efectuar el monitoreo ambiental de la calidad de aire y ruido en las etapas de construcción y operación, así como el manejo de los residuos sólidos que se generarán en ambas etapas.

8.1. Etapa constructiva del proyecto

a) **Monitoreo de calidad ambiental para aire**

El monitoreo de la calidad de aire se realizará respecto de los parámetros PM₁₀ y PM_{2.5} durante la etapa constructiva del proyecto, de acuerdo con los Estándares de Calidad Ambiental para Aire aprobados por el Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM y el Protocolo de Monitoreo de Calidad del Aire, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM.

b) Monitoreo de ruido ambiental

El monitoreo de ruido ambiental se realizará durante la etapa constructiva del proyecto, según lo establecido en el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, aprobado por Decreto Supremo N° 085-2003-PCM.

c) Ubicación de los puntos de monitoreo de calidad de aire y ruido

Cuadro 4: Ubicación puntos de monitoreo calidad de aire y ruido – Construcción

PARÁMETRO	PUNTO DE MONITOREO	COORDENADAS UTM "ZONA 18M"		FRECUENCIA	NORMATIVA LEGAL
		ESTE	NORTE		
PM10 – PM2.5	MA1- Barlovento (Frente a la isla 1)	246951	9338043	UNICA VEZ	D.S. N° 003-2017-MINAM y D.S. N° 010 – 2019 – MINAM.
PM10 – PM2.5	MA2- Sotavento (Zona de tanques comb. Líq.)	246986	9338050		
dB (LAeqT)	MR1: Ruido Ambiental: Zona de tanques	246986	9338044		D.S. N° 085-2003-PCM

Fuente: pág. 86 del levantamiento de observaciones de la DIA

8.2. Etapa operativa del proyecto

a) Monitoreo de calidad ambiental para aire

El monitoreo de la calidad de aire se realizará respecto del parámetro Benceno con una frecuencia anual durante la etapa de operación del proyecto, de acuerdo con los Estándares de Calidad Ambiental para Aire aprobados por el Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM.

b) Monitoreo de ruido ambiental

El monitoreo de ruido ambiental se realizará con una frecuencia trimestral durante la etapa de operación del proyecto, según lo establecido en el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, aprobado por Decreto Supremo N° 085-2003-PCM.

c) Ubicación de los puntos de monitoreo de calidad de aire y ruido

Cuadro 5: Ubicación puntos de monitoreo calidad de aire y ruido – Operación

Punto de Monitoreo	Coordenadas UTM WGS-84		Descripción	Parámetros	Frecuencia	Norma de Referencia
	ESTE	NORTE				
MOA1	246951	9338043	Barlovento (Frente a la isla 1)	Benceno	Anual	D.S. N° 003-2017-MINAM. D.S. N° 010-2019-MINAM
MOA2	246986	9338050	Sotavento (Zona de tanques comb. Líq.)			
MRO1	246982	9338052	Frente a cuarto de máquinas	dB (LAeqT)	Trimestral	D.S. N° 085-2003-PCM
MRO2	246986	9338036	Frente a la bomba de GLP			

Fuente: pág. 87 del levantamiento de observaciones de la DIA

8.3. Manejo de residuos sólidos

El manejo, control, transporte y disposición final de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos que se generarán durante las etapas de construcción, operación y mantenimiento de la Estación de Servicios proyectada, será realizado de acuerdo a lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017 MINAM así como de acuerdo a lo establecido por la Norma Técnica Peruana N° 900.058.2019 denominada "GESTIÓN AMBIENTAL" Gestión de Residuos. Código de Colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos.



IX. PLAN DE ABANDONO

El Titular describió de manera conceptual las acciones y las medidas que se implementaran para el abandono parcial y total de la estación de servicios, con el fin de que se restituyan las condiciones iniciales o el uso futuro del área donde se ejecutaría la actividad.

X. CONCLUSIÓN.

Luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por Transporte Mariell E.I.R.L., se verificó que ha cumplido con todos los requisitos técnicos exigidos por las normas ambientales que regulan la actividad de hidrocarburos, así como con los lineamientos idóneos para la ejecución de las medidas ambientales en todas las etapas del proyecto; por lo que corresponde aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de "Instalación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP y venta de combustibles líquidos", ubicado en Av. Las Delicias con Av. San Ramón, Sector Getsemaní, distrito Elías Soplin Vargas, provincia Rioja, departamento San Martín, de acuerdo a los fundamentos señalados en el presente Informe.

XI. RECOMENDACIÓN.

DERIVAR el presente informe a la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas para la emisión del informe legal y la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP y venta de combustibles líquidos", presentado por Transporte Mariell E.I.R.L.
Es todo cuanto informo a usted señor Director, para su conocimiento

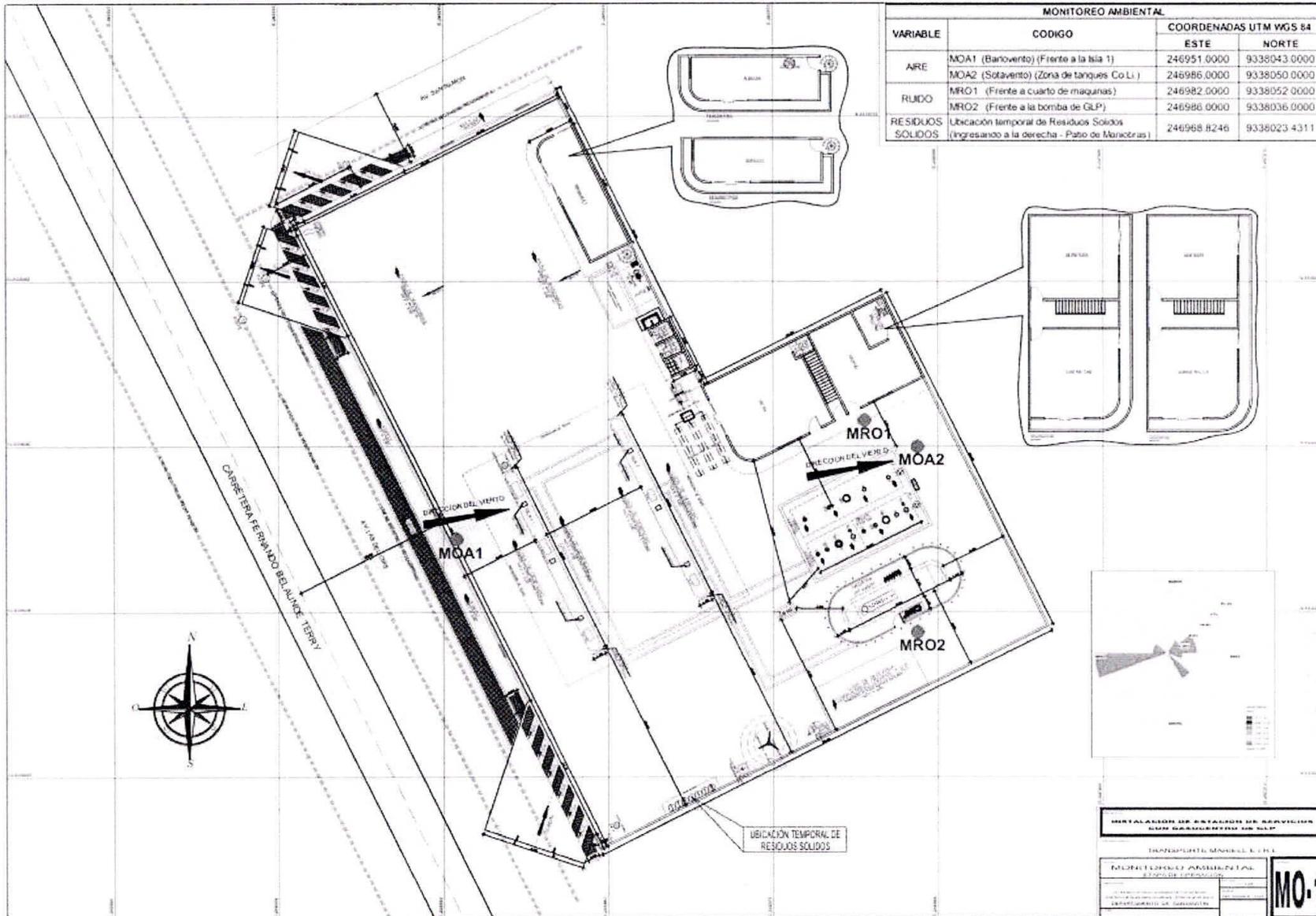
Atentamente;

Moyobamba, 8 de enero de 2025.



Pinuccia I. Vásquez Vela
Ingeniero Ambiental
C.I.P. 93008

Anexo 1: Plano de monitoreo ambiental – Operación





GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

AUTO DIRECTORAL N° 005 -2025-DREM-SM/D

Moyobamba, 08 ENE. 2025

Visto el Informe N° 001-2025-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, se **REQUIERE** a la Oficina de Asesoría Legal la emisión del informe legal correspondiente a la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP y venta de combustibles líquidos", ubicado en Av. Las Delicias con Av. San Ramón, Sector Getsemaní, distrito Elías Soplín Vargas, provincia Rioja, departamento San Martín, presentado por Transporte Mariell E.I.R.L.

NOTIFÍQUESE al Titular.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO
DIRECTOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

INFORME LEGAL N° 022-2025-GRSM/DREM/AEFA

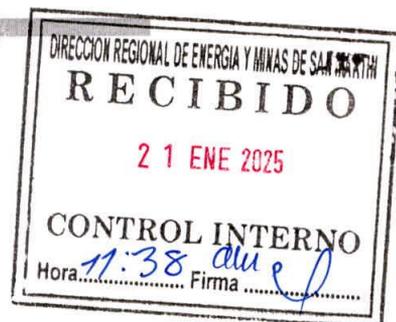
Para : Ing. Jose Enrique Celis Escudero
Director Regional de Energía y Minas

De : Abg. Alejandro E. Flores Alegre
Especialista legal de la DREM-SM.

Asunto : Opinión legal sobre el Informe de evaluación final de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Instalación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP y venta de combustibles líquidos", presentado por Transporte Mariell E.I.R.L.

Referencia : - INFORME N° 001-2025-GRSM-DREM/DAAME/PIVV
- Auto Directoral N°005-2025-DREM-SM/D

Fecha : Moyobamba, 21 de enero de 2025.



Me dirijo a Ud., en atención al documento de la referencia y documentación anexa, para manifestarle lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES

Por medio del escrito con registro N° 026-2024631174 de fecha 30 de setiembre de 2024, la empresa Transporte Mariell E.I.R.L. (en adelante, el Titular), presentó a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (en adelante, DREM-SM) la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP y venta de combustibles líquidos" (en adelante, DIA) para su respectiva evaluación.

Mediante carta 443-2024-GRSM/DREM de fecha 10 de octubre de 2024, la DREM-SM remitió el Auto Directoral N° 284-2024-DREM-SM/D de fecha 9 de octubre de 2024, sustentado en el Informe N° 042-2024-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, otorgando al Titular un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanar las observaciones de admisibilidad formuladas a la DIA.

A través del Escrito S/N de fecha 28 de octubre de 2024, el Titular presentó el levantamiento de observaciones de admisibilidad.

Mediante Carta 495-2024-GRSM/DREM de fecha 6 de noviembre de 2024, la DREM-SM remitió el Auto Directoral N° 126-2024-DREM-SM/D de fecha 5 de noviembre de 2024, sustentado en el Informe N° 050-2024-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, a través de los cuales se admite a trámite la Declaración de Impacto Ambiental.

A través de la Carta N° 534-2024-GRSM/DREM de fecha 27 de noviembre de 2024, se remitió al Titular el Auto Directoral N° 361-2024-DREM-SM/D de fecha 26 de noviembre de 2024, sustentado en el Informe N° 055-2024-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, a través de los cuales, la DREM-SM emite opinión favorable al Resumen Ejecutivo de la DIA y otorga un plazo de diez (10) hábiles para presentar el cargo de entrega de un ejemplar en físico y digital de la DIA y del Resumen ejecutivo a la Municipalidad Provincial de Rioja y a la Municipalidad Distrital de Elías Soplín Vargas.

Mediante escrito con registro N° 026-2024967319 de fecha 5 de diciembre de 2024, el Titular remitió el cargo de presentación del resumen ejecutivo y la DIA a las municipalidades de Rioja y Elías Soplín Vargas.



Por medio de la Carta N° 581-2024-GRSM/DREM de fecha 16 de diciembre de 2024, la DREM-SM, remitió al Titular el Auto Directoral N° 407-2024-DREM-SM/D de 12 de diciembre de 2024, sustentado en el Informe N° 057-2024-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones formuladas a la Declaración de Impacto Ambiental.

Mediante escrito con registro N° 026-2025953644 de fecha 03 de enero de 2025, el Titular presentó la subsanación de observaciones.

Por medio del Auto Directoral N°005-2025-DREM-SM/D de fecha 08 de enero de 2025, sustentado en el Informe N° 001-2025-GRSM-DREM/DAAME/PIVV se REQUIERE a la Oficina de Asesoría Legal la emisión del informe legal correspondiente a la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP y venta de combustibles líquidos", ubicado en Av. Las Delicias con Av. San Ramón, Sector Getsemaní, distrito Elías Soplín Vargas, provincia Rioja, departamento San Martín, presentado por Transporte Mariell E.I.R.L.

II.- ANÁLISIS JURÍDICO

Cabe señalar que, la opinión que se emita en el presente Informe es estrictamente sobre aspectos jurídicos y no técnicos, y en consecuencia está condicionada a lo que se analice y se concluya en los Informes Técnicos elaborados, los mismos que en virtud del **principio de buena fe procedimental** establecido en el numeral 1.8. del artículo IV del título preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala que "La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe"



En ese mismo sentido, debemos indicar que, el análisis de las opiniones emitidas en el presente Informe, se amparan en el **principio de confianza** que se desarrolla en la Administración Pública, el mismo que se precisa en el tercer párrafo del Fundamento 4.47 de la Casación N° 23-2016 de la Corte Suprema de Justicia de la República que señala: "La necesidad de acudir al principio de confianza es más evidente cuando hablamos de organizaciones complejas, como son las instituciones públicas, en las cuales la persona tiene que interactuar con muchos otros funcionarios día a día. Por ende, si el funcionario público tuviera como exigencia permanente verificar que otro funcionario ubicado en un nivel jerárquicamente inferior o en un nivel horizontal al suyo cumple o no su función, no le quedaría lugar para cumplir sus propias labores. De ahí que se parte de una presunción: todo funcionario con el que se interactúa obra en cabal cumplimiento de sus funciones".

Que, el Reglamento para la Protección Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos (en adelante, RPAAH), aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM, tiene por objeto normar la protección y gestión ambiental de las actividades de hidrocarburos a fin de prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender el desarrollo sostenible.

Que, el artículo 11° del Reglamento para la Protección Ambiental en las actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, establece que la autoridad ambiental competente para la evaluación y revisión de los Estudios Ambientales e Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios en las actividades de hidrocarburos es, según sea el caso, el Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección General de Asuntos ambientales Energéticos (DGAAE), así como los Gobiernos Regionales, de acuerdo con las funciones transferidas en el marco del proceso de descentralización.

En ese sentido, la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, es competente de ejercer las funciones sectoriales en materia de energía y Minas de conformidad con lo establecido con la Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero de 2008.

Que, el primer párrafo del artículo 5° del Reglamento para la Protección ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto relacionado con las Actividades de Hidrocarburos, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Ambiental Competente que corresponda a la actividad a desarrollar, de acuerdo a sus competencias.

En ese mismo sentido, el primer párrafo del artículo 8° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, establece que previo al Inicio de Actividades de Hidrocarburos, Ampliación de actividades o Modificación, culminación de actividades o cualquier desarrollo de la Actividad, el titular está obligado a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente, según sea el caso, el Estudio Ambiental o el Instrumento de Gestión Ambiental Complementario o el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) correspondiente, el que deberá ser ejecutado luego de su aprobación y será de obligatorio cumplimiento. El costo de los estudios antes señalados y su difusión será asumido por el proponente.

Que, el artículo 13° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos (RPAAH) dispone que el contenido de los estudios ambientales, deberá ceñirse a las guías aprobadas por el Ministerio de Energía y Minas, mediante Resolución Ministerial, las que serán desarrolladas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, así como a la normativa sectorial, en lo que sea aplicable. Asimismo, con Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM se aprobó el "Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP", el cual contempla la estructura, así como los requisitos técnicos y legales de la Declaración de Impacto Ambiental.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 23 del RPAAH establece que la Declaración de Impacto Ambiental es un instrumento de gestión ambiental reservado para proyectos cuya ejecución puede originar impactos ambientales negativos leves.

Que, en el artículo 33 del RPAAH se establece que concluida la revisión y evaluación del Estudio Ambiental, la Autoridad Ambiental Competente debe emitir la Resolución acompañada de un Informe que sustente lo resuelto, el cual es parte integrante de la misma y tiene carácter público. El informe debe comprender como mínimo, lo siguiente: 1. Antecedentes (información sobre el Titular, el proyecto de inversión o Actividad de Hidrocarburos y las actuaciones administrativas realizadas); 2. Descripción del proyecto o Actividad; 3. Resumen de las opiniones técnicas vinculantes y no vinculantes de otras autoridades competentes y del proceso de participación ciudadana; 4. Descripción de impactos ambientales significativos y medidas de manejo a adoptar; 5. Resumen de las obligaciones que debe cumplir el Titular, sin perjuicio de la plena exigibilidad de todas las obligaciones, términos y condiciones establecidos en los planes que conforman la Estrategia de Manejo Ambiental del Estudio Ambiental, de acuerdo a lo señalado en los artículos 28 y 29 del Reglamento de la Ley del SEIA; y 6. Conclusiones.



Que, en esa misma línea, el artículo 34 del RPAAH establece que la Resolución que aprueba el Estudio Ambiental constituye la Certificación Ambiental, por lo que faculta al Titular para obtener las demás autorizaciones, licencias, permisos u otros requerimientos que resulten necesarios para la ejecución del proyecto de inversión.

La Certificación Ambiental obliga al Titular a cumplir con todas las obligaciones para prevenir, controlar, mitigar, rehabilitar, compensar y manejar los impactos ambientales señaladas en el Estudio Ambiental y/o su Estrategia de Manejo Ambiental, según corresponda. Su incumplimiento está sujeto a sanciones administrativas por parte de la Autoridad Competente en Materia de Fiscalización Ambiental.

El otorgamiento de la Certificación Ambiental no exime al Titular de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse de la ejecución de su proyecto o Actividad de Hidrocarburos, conforme a Ley.

Que, mediante Informe N° 001-2025-GRSM-DREM/DAAME/PIVV de fecha 08 de enero de 2025, elaborado por la Ing. Pinuccia I. Vásquez Vela, Evaluador Ambiental de la Dirección de Asuntos Ambientales Minero Energético de la DREM-SM, concluyó que, luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por Transporte Mariell E.I.R.L., se verificó que ha cumplido con todos los requisitos técnicos exigidos por las normas ambientales que regulan la actividad de hidrocarburos, así como con los lineamientos idóneos para la ejecución de las medidas ambientales en todas las etapas del proyecto; por lo que corresponde aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de "Instalación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP y venta de combustibles líquidos", ubicado en Av. Las Delicias con Av. San Ramón, Sector Getsemaní, distrito Elías Soplín Vargas, provincia Rioja, departamento San Martín.

III.-CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, el suscrito, **OPINA APROBAR** la DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL – DIA para las actividades de hidrocarburos del Proyecto "Instalación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP y venta de combustibles líquidos", ubicado en Av. Las Delicias con Av. San Ramón, Sector Getsemaní, distrito Elías Soplín Vargas, provincia Rioja, departamento San Martín, presentado por Transporte Mariell E.I.R.L ; por lo tanto corresponde emitir un acto resolutivo que así lo disponga.



Abg. Alejandro E. Flores Alegre

ESPECIALISTA LEGAL
CAL: 55403